

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLC-SG-038-E-2021-537  
05-05-2021

## EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

## CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: "2. Participar en los asuntos de interés público." y "5. Fiscalizar los actos del poder público."
- Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad (...)"
- Que,** el artículo 95 de la Carta Magna prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."
- Que,** la Norma Constitucional, en su artículo 207, dispone que: "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley ( )";
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: "1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción". "2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social"; y, "3. Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo";
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 8, contempla entre las atribuciones de esta entidad frente al control social las siguientes: "1. Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos

*establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público"; y "4. Actuar como enlace entre el Estado y la ciudadanía dentro de los procesos que se generen de las iniciativas ciudadanas e instar para que las solicitudes y quejas ciudadanas sean atendidas"; y,*

Que, en Sesión Extraordinaria No. 038 recibió en comisión general a la Dra. Laura Isabel Vargas Torres, en calidad de Presidenta de la Unión Nacional de Educadores, a fin de que pueda hacer uso de la Silla de la Democracia Viva, quien expuso sobre asuntos relacionados con la educación de los niños y adolescentes y el cumplimiento de la Ley Intercultural Bilingüe. Intervención que consta desde el minuto 26:39 al minuto 45:56 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpcs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpcs/>

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Exhortar al señor Presidente de la República, Licenciado Lenin Moreno Garcés, así como al señor Ministro de Economía y Finanzas, Econ. Mauricio Pozo Crespo, a que en uso de sus facultades constitucionales y legales arbitren las medidas correspondientes para garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural - LOEI en beneficio de miles de maestras, maestros y estudiantes.

**Art. 2.-** Solicitar al señor Ministro de Economía y Finanzas un informe técnico sobre las acciones adoptadas para cumplir con las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural Vigésima Sexta, Vigésima Séptima, Vigésima Octava, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera, Trigésima Tercera y Cuadragésima Segunda.

**Art. 3.-** Solicitar a la señora Ministra de Educación, Dra. Monserrat Creamer Guillén, un informe técnico respecto a las medidas adoptadas para cumplir con las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural: Vigésima Sexta, Vigésima Séptima, Vigésima Octava, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera, Trigésima Tercera, Cuadragésima Segunda, y, Cuadragésima Tercera.

**Art. 4.-** Solicitar al señor Ministro del Trabajo, Abg. Andrés Isch, un informe técnico respecto a las acciones adoptadas para cumplir con la Vigésima Sexta y Vigésima Octava Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

**Art. 5.-** Solicitar al Presidente del Consejo Directivo del IESS un informe respecto a las acciones adoptadas para cumplir con la Primera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, así como la

aplicación de los artículos 10 literal t), 185 numeral 1), 201 numeral 1), de las Disposiciones Reformatorias a la Ley de Seguridad Social establecidas en la referida Ley.

**Art. 6.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

**Art. 7.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución al Presidente de la República, al Ministro de Economía y Finanzas, a la Ministra de Educación, al Ministerio del Trabajo, al Presidente del Consejo Directivo del IESS, y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Ing. Sofia Almeida Fuentes  
**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 038, realizada el 05 de mayo de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. César Marcel Córdova Valverde  
**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**